

**Señora**

**JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.**

**E.**

**S.**

**D.**

REF.- Proceso verbal declaratorio de pertenencia de Giovanni Barón Barón contra Cesáreo Barón Avella, Ana Rosa Barón de Ospina, Susana Barón de Barón Hilda María Barón de Sánchez y Terceros Indeterminados. No. 005-2021

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, acreditada dentro del proceso en referencia, atentamente llego a su Despacho, a fin de proponer **las siguientes excepciones previas**, a fin de que sean tenidas en cuenta y no dar lugar a generar una nulidad en el desarrollo del proceso.

Las excepciones que se proponen son las siguientes:

**PRIMERA EXCEPCIÓN: FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO, QUE SE EVIDENCIA EN EL EXAMEN DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD**

Sustentado en la anotación No. 1 del certificado de tradición y libertad presentado a este despacho e identificado con el No. 50C- 1300368, se evidencia que hay clara mente una falta de integración de litisconsorcio necesario, por cuanto no se notificó e informo al acreedor hipotecario anotación que sigue vigente desde 1964

En este orden de ideas, de la lectura del certificado de libertad aportado por la demandada, se evidencia la existencia de un crédito hipotecario por lo que es claro que dicho acreedor es parte necesaria de este proceso. Dada esta circunstancia, se debe reformar la demanda para notificar a este acreedor y hacerlo parte del proceso.

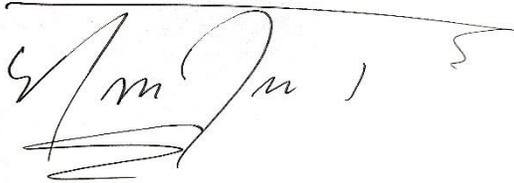
**SEGUNDA EXCEPCION: INDEBIDA TRANSCRIPCIÓN DEL NOMBRE DE LA DEMANDA EN EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA.**

Sustento esta excepción en el hecho de que el auto que se admite la presente demanda fechado el primero (1) de marzo del año 2021 se evidencia una incongruencia con relación con los demandados a los que se hacen referencia donde **el nombre de la señora HILDA MARÍA BARÓN DE SÁNCHEZ se cambió, por HILDA MARÍA BARÓN SÁNCHEZ**, situación que claramente desembocaría en una nulidad.

Fundamento estas excepciones en lo dispuesto por el art 101 del C. de P.C

Me suscribo con todo respeto,

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Forero', written over a horizontal line.

MARIO ADOLFO FORERO RODRÍGUEZ  
C.C. 19.362.429 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.  
T.P. 45.127 DEL C.S. DE LA J.

**Contestación de demanda de proceso No. 11001310303620210000500, Pertenencia de GIOVANNY BARÓN BARÓN contra ANA ROSA BARÓN DE OSPINA, CESÁREO BARÓN AVELLA, HILDA MARÍA BARÓN SÁNCHEZ y SUSANA BARÓN DE BARÓN**

Mario Adolfo Forero Rodríguez <marioforero58@gmail.com>

Lun 23/05/2022 3:35 PM

Para: lmartinez@ccgabogados.com <lmartinez@ccgabogados.com>; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RAFAEL NOVA RODRIGUEZ <rafaelnovar@gmail.com>; abogadoalvira@outlook.com <abogadoalvira@outlook.com>

REFERENCIA: Proceso Verbal de Declaratoria de Pertenencia de GIOVANNY BARÓN BARÓN contra ANA ROSA BARÓN DE OSPINA, CESÁREO BARÓN AVELLA, HILDA MARÍA BARÓN SÁNCHEZ y SUSANA BARÓN DE BARÓN (Proceso No. 11001310303620210000500)

Señor juez 36 Civil del circuito de Bogotá

MARIO ADOLFO FORERO RODRIGUEZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, acreditada dentro del proceso en referencia, atentamente llego a su Despacho, a fin adjuntar la contestación a la demanda de pertenencia y proponer excepciones de mérito y previas contra ella.

Sírvase dar trámite al respecto

**MARIO A. FORERO R.**  
**CC 19.362.429**  
**T.P 45.127**